H. AYUNTAMIENTO
ATOTONILCO DE TULA
"Con el pueblo todo"
2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO ECONÓMICO



2024- 2027

© Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, 2024 – 2027.
Av. Industrial, Boxfi, Atotonilco de Tula, Hidalgo
C.P. 42985 Estado de Hidalgo.
Palacio Municipal

Correo electrónico: desarrollo-economico@atotonilcodetula.gob.mx y planeacionmunicipal825@gmail.com
Dirección de Planeación y Desarrollo Económico
Atotonilco de Tula, Hidalgo

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este Manual por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo

VERSIÓN: 01

VIGENCIA: La versión 01 del Manual de organización de Planeación Municipal y Desarrollo Económico tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2027, y deja sin efecto al Manual del periodo de gobierno anterior.

Manual De Organización del área de Planeación Municipal y Desarrollo Económico
Vigencia: 2024-2027 / Primera Edición

Índice

I. PRESENTACIÓN 4
II. ANTECEDENTES 5
III. MISIÓN 6
En materia de Planeación Municipal 6
En materia de Desarrollo Económico 6
IV. VISIÓN 6
En materia de Planeación Municipal 6
En materia de Desarrollo Económico 6
V. OBJETIVO 7
En materia de Planeación Municipal 7
En materia de Desarrollo Económico 7
VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO. 7
VII. ATRIBUCIONES 8
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA 13
IX. ORGANIGRAMA GENERAL 13
X. FUNCIONES 15
FUNCIONES GENERALES 15
En materia de Planeación 15
En materia de Desarrollo Económico 16
FUNCIONES ESPECIFICAS. 17
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACION MUNICIPAL Y DESARROLLO ECONOMICO. 17
Funciones en materia de Planeación. 17
Funciones en materia de Desarrollo Económico. 17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 18
Funciones en materia de Planeación. 18
Funciones en materia de Desarrollo Económico 19
XI. ACTUALIZACIÓN 20
XII. VALIDACIÓN 21
XIII. DIRECTORIO 22

I. PRESENTACIÓN

El pueblo del Atotonilco de Tula demanda del Gobierno Municipal una atención cercana, responsable y honesta, que dé resultados favorables a las circunstancias negativas que le aquejan.

En ese sentido, impulsamos una cultura organizacional que fortalezca las capacidades institucionales en cada una de sus unidades administrativas, siempre fundadas en el humanismo mexicano y guiadas por los principios de buen gobierno que, de acuerdo con el gobierno de México se traducen en "la actuación de servidores públicos éticos y eficientes, comprometidos con el bien común y el respeto a los derechos humanos, guiados por principios como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, buscando siempre servir a la ciudadanía, promover el desarrollo sostenible y garantizar una administración receptiva, transparente y participativa".

En este contexto, la Administración Pública Municipal se encamina a dejar atrás viejas prácticas de corrupción y transita a una nueva forma de gobernar, en la que el municipio adquiera valor público en todos sus temas de desarrollo, a través de unidades administrativas que demuestren eficacia, mediante su actualización y modernización.

El presente manual de organización documenta la estructura, objetivos, funciones, atribuciones y relaciones jerárquicas de la unidad administrativa o dependencia municipal, como guía para el personal adscrito, definiendo sus responsabilidades y delimitando sus funciones, con fundamento jurídico administrativo en su operación. Además de ser parte de la organización administrativa, que permite al gobierno municipal dar cumplimiento con su misión de transformación del entorno.

La cultura organizacional en el servicio público, nos permitirá finalmente, contar con nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad, poniendo en alto nuestro lema: "*con el pueblo todo*".

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional

II. ANTECEDENTES

La primera Ley General de la República se expide en 1930, en 1933 se elabora el primer plan sexenal inspirado en los planes quinquenales del gobierno soviético. En 1958 se crea la Secretaría de la Presidencia, quien se encargaría de elaborar los planes nacionales, regionales y sectoriales, orientados a la productividad y el desarrollo económico. En 1963 se presenta una iniciativa de Ley Federal de Planeación, pero no fue discutida. En 1971, por decreto, se integran los Comités Promotores de Desarrollo Socioeconómicos en los Estados (COPRODES), que después se transformarían en los Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo, ahora COPLADES.

En 1980 se da el primer ejercicio concreto de planeación con pretensiones claras de integración nacional, el Plan Global de Desarrollo 1980-1982. Se inauguraba una ventana a la transparencia para informar a los mexicanos sobre la segmentación y aplicación del presupuesto federal. En 1983 se publica la Ley de Planeación nacional.

En la Ley de Planeación marca la necesidad de integrar programas Operativos Anuales y Sectoriales de mediano plazo. En los primeros se encontrarán cifras precisas, los compromisos numéricos y las adecuaciones que las circunstancias exigen, que hoy las condiciones impiden considerar con certeza en el mediano plazo. Sería irresponsable hacerlo en el Plan Sexenal.

El compromiso del Estado reside en que establece la dirección del cambio y la intensidad del mismo, y precisar las líneas principales de acción que se plantean para cada sector, tanto en los sociales como en los productivos. El Plan determina así la necesaria congruencia y el marco indispensable que servirá a los diferentes programas sectoriales e intersectoriales.

La planeación es el proceso de planeación donde se fijan con precisión los objetivos y metas a partir del sentir social y del proyecto político de gobierno; se definen las políticas, las estrategias, líneas de acción y conjunto de actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos previamente establecidos.

III. MISIÓN

En materia de Planeación Municipal

Obtener, formular y procesar la información política, económica, social y ambiental del Municipio y de su contexto socioeconómico regional y estatal, para orientar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, la Planeación del Desarrollo Municipal, incorporando a la ejecución de programas, estrategias y acciones del municipio las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR). Además de coordinar las acciones de la administración municipal en materia de planeación.

En materia de Desarrollo Económico

Fomentar el desarrollo, la productividad y el dinamismo de los sectores económicos del municipio, a través de políticas públicas aplicadas en los sectores: comercio, servicios, emprendimiento, industria, campo, etc., asimismo, utilizando la mejora regulatoria y la atracción de inversión, para generar bienestar, empleos y fortalecer el comercio municipal, buscando mejorar la calidad de vida de los Atotonilquenses.

IV. VISIÓN

En materia de Planeación Municipal

Constituirse como unidad estratégica de la administración municipal a través de la cual, se determinen las acciones de planeación del desarrollo municipal, mediante la participación de los sectores social y privado, con planes y programas que trasciendan en la transformación local.

En materia de Desarrollo Económico

Ser una dependencia del gobierno municipal que impulse el desarrollo económico municipal, fomentando el comercio municipal, la innovación y la productividad, generando empleos y bienestar, mediante políticas públicas que promuevan la inversión, el consumo interno, generando un mayor ingreso en las familias Atotonilquenses

V. OBJETIVO

En materia de Planeación Municipal

Planear el desarrollo municipal a través del Plan Municipal de Desarrollo, y los programas, estrategias y acciones que de este se deriven, bajo los principios de la gestión por resultados, atendiendo los mecanismos de participación y el marco normativo vigente.

En materia de Desarrollo Económico

Fomentar el desarrollo y crecimiento económico municipal, la productividad y competitividad, mediante el diseño de políticas públicas integrales que impulsen el comercio, la industria, el campo, la inversión, la innovación y el emprendimiento, para generar bienestar y desarrollo en las familias Atotonilquenses.

VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *Última reforma publicada DOF 15-10-2025.*

Ley de Planeación; Última reforma publicada DOF 08-05-2023

Constitución Política del Estado de Hidalgo; *última reforma publicada en alcance uno del Periódico Oficial, 19 de septiembre de 2019.*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; *última reforma publicada en alcance tres del Periódico Oficial: 22 de agosto de 2025.*

Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo; *Ley publicada en el Periódico Oficial, Alcance, Volumen II, el 31 de diciembre de 2016*.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo; Ultima Reforma Publicada 30 de Marzo De 2023.

Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo; Última Reforma Publicada 19 de Enero de 2024.

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo; Última Reforma Publicada en Alcance uno del Peródico Oficial: 17 de Septiembre de 2024.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

Reglamentos municipales aplicables; y

Las demás disposiciones inherentes al ámbito municipal.

VII. ATRIBUCIONES

EN MATERIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO III
PLANES Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 40.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base en los siguientes criterios:

I. Impulsar la estrategia de la Gestión Pública por Resultados;
II. Definir e implantar las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PBR); y
III. Establecer la estructura básica de los Sistemas Estatal de Monitoreo y Evaluación, y el de Evaluación del Desempeño con sus principales componentes, así como el seguimiento al cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo.

CAPÍTULO IV
PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL DESARROLLO

ARTÍCULO 43.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, será el principal órgano del Sistema Municipal de Planeación Democrática y se instalará dentro de los primeros 30 días naturales del periodo gubernamental, requiriendo la toma de protesta de sus integrantes con la finalidad de llevar a cabo el proceso de Planeación Municipal y la coordinación entre los tres órdenes de gobierno e integrará la participación de la sociedad civil organizada al proceso de planeación…

ARTÍCULO 50.- La dependencia municipal a cuyo cargo se encuentre la Planeación Municipal del Desarrollo obtendrá y procesará la información política, económica, social y ambiental del Municipio y de su contexto socioeconómico regional y estatal que resulte conveniente para orientar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, la Planeación del Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 51.- Las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal deberán formular sus Programas sujetándose a las previsiones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

ARTÍCULO 52.- Para la ejecución del Plan y los Programas de Desarrollo Municipal, las dependencias elaborarán su Estrategia Programática que determinará sus programas presupuestarios o similares, e incluirá los aspectos administrativos y de política económica y social correspondientes.

La estrategia programática deberá tomar en cuenta las medidas que para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Municipal y los Programas establecidos en esta Ley emita el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la cual regirá durante el año de que se trate las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto y servirán de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto Anual que las propias dependencias deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 53.- El Plan Municipal y los Programas de Desarrollo, una vez aprobados y publicados en una plataforma oficial, serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo

CAPÍTULO DÉCIMO
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 140.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, funcionará como órgano desconcentrado dependiente del Presidente Municipal, regulando su funcionamiento interno dentro del propio Ayuntamiento y contará con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Promover y coadyuvar con la autoridad municipal, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración de Plan de Desarrollo Municipal, del Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia y los programas sectoriales, en congruencia con los que formulen los gobiernos federal y estatal.

II. Cumplir con las prevenciones que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y con la legislación federal en la materia;

III. Observar las disposiciones de coordinación entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la ejecución en el ámbito local de los planes del sector público;

IV. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado, a efecto de que sus acciones concurran al logro de los objetivos del desarrollo del Municipio;

V. Promover la coordinación con otros Comités Municipales para coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas para el desarrollo de zonas intermunicipales, y solicitar al Ayuntamiento pida la intervención del Gobierno del Estado, para tales efectos;

VI. Fungir como órgano de consulta de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, sobre la situación socioeconómica del Municipio;

VII. Promover y participar en el estudio, acción, planeación y aplicación estratégica de proyectos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo. Instituto de Estudios Legislativos.

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo

TÍTULO SEGUNDO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 3.- Para la aplicación de la presente Ley, son autoridades competentes:

III.- Los Ayuntamientos, así como las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5.- Las acciones de fomento económico que realicen los Municipios en el ámbito de su competencia, serán congruentes con lo previsto en la presente Ley y el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 6.- Las acciones realizadas por Dependencias, Organismos Estatales, Federales o Municipales, así como las Entidades, deberán ser congruentes con las disposiciones de la presente Ley, con el Sistema Estatal de Planeación Democrática y con el Plan Estatal de Desarrollo.

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO SEGUNDO.
DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 17.- Los municipios en el ejercicio de su autonomía, deberán crear su Comisión Municipal, que tendrá las mismas atribuciones que la Comisión, debidamente adecuadas al ámbito de competencia que les corresponde. Las personas titulares de las presidencias municipales designarán y removerán a un o una responsable para desarrollar la mejora regulatoria al interior de cada municipio. La persona responsable de la mejora regulatoria será un servidor público de nivel jerárquico igual o superior al cargo de dirección. La persona responsable fungirá como titular de la Comisión Municipal que le corresponda.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

CAPÍTULO IV
DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 207. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, realizará el análisis, la planeación, la gestión y coordinación de programas, proyectos y acciones que tengan como finalidad, entre otros, potenciar el desarrollo sustentable, comercial, industrial, artesanal y de servicios en el Municipio; para lo cual, vinculará estos programas con los inversionistas, cámaras de comercio o de industria, instituciones educativas, dependencias del gobierno federal, estatal o de otros Municipios, nacionales o extranjeros;

ARTÍCULO 208. La Dirección de Desarrollo Económico, promoverá ante las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal que sean competentes y concurrentes, la implementación de la apertura rápida de empresas.

Se promoverá el desarrollo de las diferentes unidades económicas establecidas en el Municipio, mediante cursos, conferencias, pláticas, seminarios, exposiciones y ferias, con los diferentes sectores productivos de nuestro país, a fin de cumplir con sus objetivos, por lo cual también gestionará programas que sean susceptibles en apoyar a los emprendedores y a los micro, pequeños y mediana empresa.

ARTÍCULO 209. El Municipio instrumentará, ejecutará y coordinará la política municipal de apoyo incluyente a emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados municipal y regional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura emprendedora y productividad empresarial bajo un marco de legalidad.

ARTÍCULO 210. La Dirección de Desarrollo Económico, promoverá e instrumentará mecanismos orientados a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población y fomentará el empleo de las personas sin discriminación, tendrá a su cargo vincular la oferta de empleo, que genera la población del Municipio, con la demanda que realicen las empresas establecidas en el mismo o en la región en coordinación con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Servicio Nacional de Empleo.

ARTÍCULO 211. La Dirección de Desarrollo Económico, actualizará anualmente el padrón de las unidades económicas establecidas en el Municipio, esto con la finalidad de implementar políticas satisfactorias para fortalecer el desarrollo económico regional.

ARTÍCULO 212. El Desarrollo Económico del Municipio representa uno de los ejes rectores que inciden en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y tendrá como objetivos fundamentales:

I. Diseñar e impulsar políticas públicas que estén alineadas con los distintos órdenes de gobierno, a efecto de garantizar de mejor manera el cumplimiento de sus metas y objetivos;
II. Promover la concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, para el fomento de actividades económicas productivas con apego a criterios de sustentabilidad;
III. Proveer el fortalecimiento de las ventajas comparativas y competitivas del Municipio, a fin de crear los instrumentos que estimulen y atraigan la inversión productiva, y la regulen adecuadamente; y
IV. Dinamizar la economía de forma que incida en la creación de fuentes de empleo y en la mejora continua de la calidad de vida de la población.

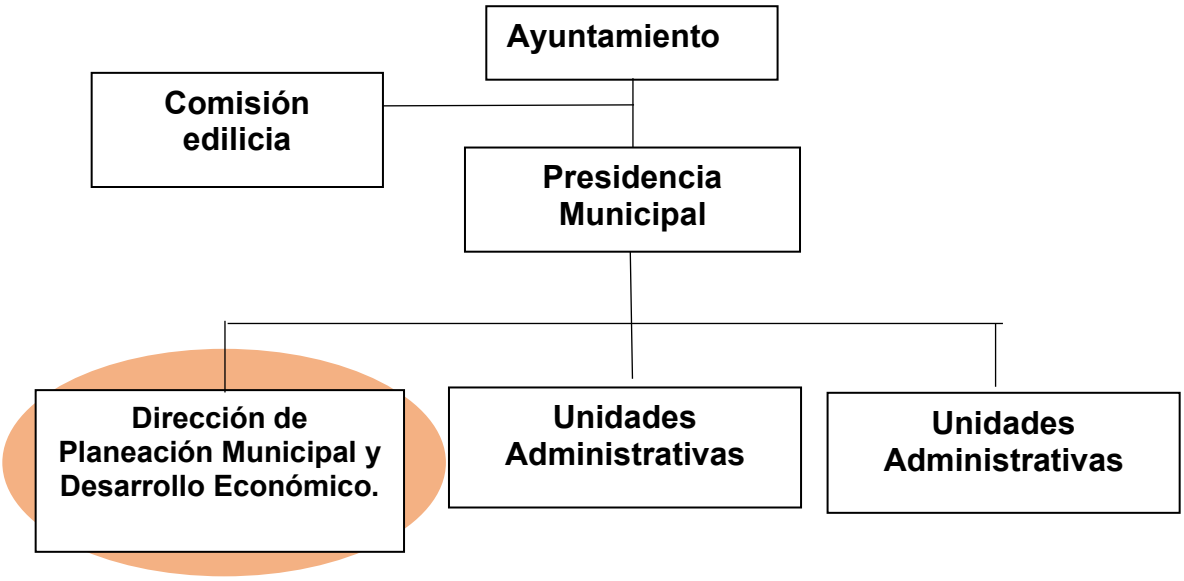
ARTÍCULO 213. Corresponde a las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Municipal, a través de la coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico, en los términos de la normatividad aplicable, generar los mecanismos pertinentes para la implementación y consolidación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

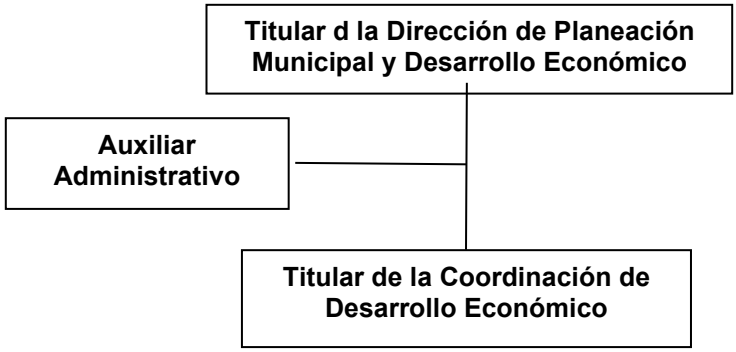
1. Titular de la Dirección de Planeación Municipal y Desarrollo Económico
1.1 Titular de la Coordinador de Desarrollo Económico;
1.1.1 Auxiliar Administrativo

IX. ORGANIGRAMA GENERAL

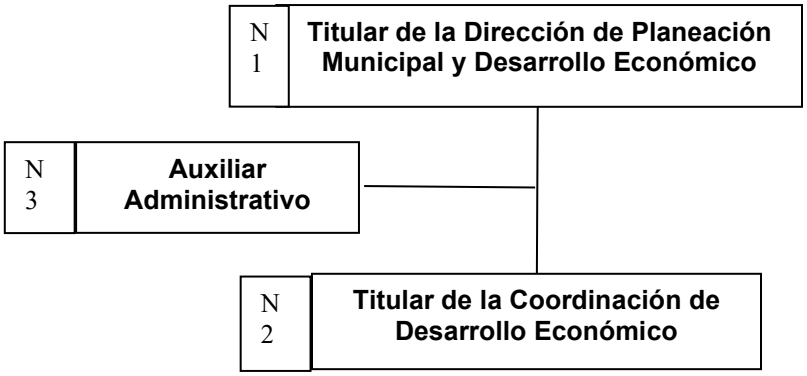
ORGANIGRAMA GENERAL



ORGANIGRAMA ESPECÍFICO



ORGANIGRAMA ANÁLITICO



Nivel	No. DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERFIL
1	1	Titular de la Dirección de Planeación Municipal y Desarrollo Económico.	Licenciatura en Administración de Empresas, Economía, Contabilidad o carrera a fin, contar con una certificación de competencia laboral
2	1	Titular de la Coordinación de Desarrollo Económico	Licenciatura en Administración de Empresas, Economía, Contabilidad o carrera a fin
3	2	Auxiliar administrativo	Carrera técnica concluida o trunca a fin de administración, economía o contabilidad, manejo de Paquetería de Office
Total:	**4**		

X. FUNCIONES

FUNCIONES GENERALES

La Dirección de planeación municipal y desarrollo económico tiene a su cargo la planeación, formulación y programación de del desarrollo municipal trabajando de la mano con organismos estatales, desempeñando las siguientes funciones:

En materia de Planeación

I. Promover y coadyuvar con la autoridad municipal, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración de Plan de Desarrollo Municipal, del Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia y los programas sectoriales, en congruencia con los que formulen los gobiernos federal y estatal.

II. Vigilar para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se utilizan fuentes de información e indicadores oficiales recuperados y emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Coordinar el control y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, los que estarán adecuados a los que formulen los gobiernos Federal y Estatal y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;

III. Formular y presentar a la consideración de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, propuestas de programas de inversión, gasto y financiamientos públicos para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse respecto de obras o servicios claramente jerarquizados, fundamentalmente a partir de las prioridades señaladas en el Programa de Gobierno Municipal;
Los programas de inversión que hace referencia esta fracción preferentemente deberán considerar de manera jerarquizada las obras y acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura peatonal y ciclista.

IV. Proponer a los gobiernos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo del Municipio. Así mismo, evaluar la ejecución de dichos programas y acciones, e informar periódicamente a dichos órdenes de Gobierno;

V. Proponer a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio comité;

VI. Promover y participar en el estudio, acción, planeación y aplicación estratégica de proyectos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

En materia de Desarrollo Económico

I. Realizar el análisis, la planeación, la gestión y coordinación de programas, proyectos y acciones que tengan como finalidad, potenciar el desarrollo sustentable, comercial, industrial, artesanal y de servicios en el Municipio.

II. Promover la implementación de la apertura rápida de empresas.

III. Promover el desarrollo de las diferentes unidades económicas establecidas en el Municipio, mediante cursos, conferencias, pláticas, seminarios, exposiciones y ferias.

IV. Gestionar programas que sean susceptibles para el apoyo a los emprendedores y a los micro, pequeños y mediana empresas.

V. Impulsar la innovación, competitividad y proyección de emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas para que se realice la proyección de las mismas en el Mercado Municipal.

VI. Promover e instrumentar mecanismos orientados a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población.

VII. Fomentar el empleo de las personas sin discriminación.

VIII. Actualizar anualmente el padrón de las unidades económicas establecidas en el Municipio.

FUNCIONES ESPECIFICAS.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACION MUNICIPAL Y DESARROLLO ECONOMICO.

Funciones en materia de Planeación.

1. Coordinar la elaboración de Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se derivan, así como dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad en la ejecución de acciones que con recursos federales y estatales se llevan a cabo en el municipio

2. Auxiliar a la Presidenta Municipal en la conducción de las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública Federal y Estatal en relación con los procesos de Planeación.

3. Recopilar, preparar, analizar y aplicar la información estadística que apoye la planeación, programación de acciones del municipio y elaboración de proyectos de inversión municipal.

4. Participar con la Federación y el Estado en la elaboración de los planes regionales, sectoriales y especiales que se deriven de los mismos, así como darles seguimiento y vigilar su cumplimiento.

5. Ser el vínculo entre el Municipio y las Dependencias Estatales y Federales involucradas en la programación y realización de obras y acciones.

6. Contribuir y coordinar en aspectos que conformen el COPLADEM.

7. Coordinar, integrar y formular los informes de la Administración Pública Municipal, así también como el informe anual.

Funciones en materia de Desarrollo Económico.

1. Determinar, elaborar y proponer planes de Desarrollo Económico del Municipio.

2. Determinar con el sector público, social y privado mediante programas para reactivar la economía del Municipio cuando se vea afectada.

3. Desarrollar ferias de trabajo, para fomentar el trabajo en el Municipio.

4. Las demás funciones Inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el presidente Municipal

COORDINADOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

Funciones:

1. Diseño e implementación de estrategias económicas.
2. Elaborar planes para atraer inversiones y fomentar el crecimiento económico sostenible.
3. Fortalecimiento empresarial.
4. Establecer vínculos con empresas, cámaras de comercio y emprendedores.
5. Desarrollar programas de apoyo para el crecimiento y la competitividad empresarial.
6. Fomentar la creación de empleo a través de proyectos económicos y alianzas estratégicas.
7. Apoyar iniciativas que reduzcan el desempleo y generen oportunidades laborales.
8. Participar en eventos del Ayuntamiento.
9. Determinar, elaborar y proponer planes de Desarrollo Económico del Municipio.
10. Gestionar talleres o cursos de capacitación, según las necesidades de los ciudadanos.
11. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que asigne el Director de área.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Funciones en materia de Planeación.

1. Apoyar en la realización de trámites administrativos.
2. Apoyar en la entrega de correspondencia en las diferentes direcciones del Ayuntamiento.

3. Verificar o llevar un control en los materiales de apoyo que son útiles para la dirección.

4. Participar en la depuración de archivos para envió al archivo municipal.

5. Digitalizar la correspondencia que entregan las diferentes áreas con los respectivos sellos de recibido.

6. Entregar oficios y/o invitación para llevar a cabo la reunión para el COPLADEM.

7. Agendar eventos importantes.

8. Recepción de documentación que ingresa al área de Planeación Municipal y Desarrollo Económico

Funciones en materia de Desarrollo Económico

1. Apoyar en la realización de trámites administrativos.

2. Apoyar en la entrega de correspondencia en las diferentes direcciones del Ayuntamiento.

3. Verificar o llevar un control en los materiales de apoyo que son útiles para la dirección.

4. Participar en la depuración de archivos para envió al archivo municipal.

5. Digitalizar la correspondencia que entregan las diferentes áreas con los respectivos sellos de recibido.

6. Entrega de oficios y/o invitaciones para llevar a cabo ferias de empleo.

7. Agendar eventos importantes.

8. Recepción de documentación que ingresa al área de Planeación Municipal y Desarrollo Económico

XI. ACTUALIZACIÓN

*PRIMERA EDICIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA Hoja__ de __	OBSERVACIONES	
		Dice	Debe decir:
Elaboró	**Revisó**	**Valido**	**Autorizó**
Titular de la dirección Planeación y Desarrollo Económico	Titular de la dirección Planeación y Desarrollo Económico	Titular de la Secretaría Municipal.	Titular de la Presidencia Municipal.

**Formato aprobado para realizar modificaciones al Manual de Organización* Del Área de Planeación y Desarrollo Económico.

XII. VALIDACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Elaboró	**Revisó**	**Validó**	**Autorizó**
Elaboró	**Revisó**	**Valido**	**Autorizó**
Lic. Ángel Rafael Rodríguez Ángeles Director de Planeación y Desarrollo Económico	Lic. Ángel Rafael Rodríguez Ángeles Director de Planeación y Desarrollo Económico	Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández Secretaria Municipal.	Lic. Yocelyn Tovar Mendoza. Presidenta Municipal Constitucional

XIII. DIRECTORIO

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional

Ing. Jaime Celerino García Pérez
Síndico Hacendario

C. María Isabel García Ramírez
Síndica Jurídica

Ing. Axiri Fernanda González Hernández
Primera Regidora

C. Higinio Chávez Lopez
Segundo Regidor

C. María Del Rosario Martínez Larios
Tercera Regidora

Prof. Jesús Arturo Gutiérrez Reyes
Cuarto Regidor

C. Jennifer Paola Flores Martínez
Quinta Regidora

Prof. Cesar Rogelio Pérez Gómez
Sexto Regidor

Lic. Belinda Isabel Velázquez Cornejo
Séptima Regidora

Ing. Edgar Hernández Hernández
Octavo Regidor

C. Lizeth De Jesús Mendoza Flores
Novena Regidora

Dr. Fidel León Ramírez
Decimo Regidor

Lic. Edgar Fabián Hernández Godínez
Décimo Primer Regidor

Lic. Areli Rubí Miranda Ayala
Décima Segunda Regidora

C. Eva Salazar Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Sadie Yanis Ángeles Martínez
Décima Cuarta Regidora

C. Melitón Cesar Hurtado Altamirano
Décimo Quinto Regidor

Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández
Secretaria General

Lic. Ángel Rafael Rodríguez Ángeles
Director de Planeación y Desarrollo Económico

El presente Manual de Organización entra en vigor el 27 de marzo de 2026, día de su aprobación en sesión de cabildo y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

2024 - 2027

Con El Pueblo Todo

2024-2027